



Un real.

1771

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y  
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

7

*Handwritten initials or mark.*

D.<sup>o</sup> Juan Antonio Livama y Jacoba Paredes como mas haya lugar  
 en D<sup>o</sup> paresemos ante V. S. y Derivamos que yo el dho D.<sup>o</sup> Juan  
 por Escritura otorgada en diez de Julio del año pasado de  
 setecientos sesenta, y seis me obligue a favor de D.<sup>o</sup> Juan  
 de Aceto por Cantidad de tres mil trescientos veinte p.<sup>o</sup>  
 y medio Real, y yo la dha Jacoba por otra otorgada en diez  
 y nueve de Junio del mismo año ante el presente Exci-  
 vano me obligue a favor del mencionado D.<sup>o</sup> Juan de man-  
 comun con Bartholome de Avabache por quatrocientos  
 y dos p.<sup>o</sup> cumplidos que fueron los respectivos plazos,  
 hizimos a nro Acreeedor la Respectiva paga de nuestra  
 deuda. El Acreeedor sin acordarse de darnos a cada  
 uno su Respectiva Chanzelaz<sup>on</sup> se ausento de esta Ciudad aca-  
 bix el empleo de Ofizial Real de la Casa de Cailloma, y como p.<sup>o</sup>  
 mi el dho D.<sup>o</sup> Juan Antonio se le Reombiniese p.<sup>o</sup> la Cham-  
 zelaz<sup>on</sup> solicitando Reintiese su Poder p.<sup>o</sup> ella desentendi-  
 dove de este en Carta q.<sup>e</sup> Escrive al pres.<sup>te</sup> Exxivano con

CA. 551  
 CAS 79  
 DOC 1085  
 f 4

Exponida ha por  
el Cofe q. estas ordena Charriele nuestras dos ciudades Escrituras p. estan  
partes piden con  
Lo. Instrum. q.  
se refieren y ha se Resguardo en toda ocurrencia con cuya noticia  
fho trasarse

ocurrimos al presente Escrivano p. que assi lo practi  
cave quien se escusa a hazerlo p. decir no es bastan  
te Doum<sup>to</sup> sin authoidad de Tuez, y p. que se dexi  
figuehacemos presentaz<sup>en</sup> de la citada Carta para que  
V. S. se sirva mandar q. haciendo cotezo el presente  
Escrivano de la firma de dicha Carta con las varias  
q. de dho Acerto tiene en su Rea<sup>o</sup> se proceda a la chan  
relaz<sup>on</sup> de las citadas Escrituras, y p. ello

A. V. S. pedimos, y suplicamos q. hauendo p. presentada la  
Carta se sirva mandar q. el presente Escrivano ha  
ga el cotezo q. llevamos pedido, y fho en su vista mandar  
proceda a la Chanrelaz<sup>on</sup> de las citadas Escrituras  
en sus respectivos margenes q. es just. q. pedimos

Juan Ant<sup>o</sup> Velazquez

Perni es posa  
Pasquell Ramo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Mayo  
de mil setecientos y un años ante el V. Staextre de  
Campo D. Frany<sup>co</sup> Fernando Carrillo de Cordoba Alca  
quez de V. Sta<sup>ta</sup> Maria Alcalde Ordinario de esta Ciu  
dad y su Jurisdiccion por su Sta<sup>ta</sup>gerad ve

presentó esta petición.

Vista por el Sr. Jefe de la Audiencia, no hubo por presentada la Carta. Mandó q. lo presente Sr. haga el cotejo que estas partes piden con los Instrumentos q. se refieren, y que fecha setenta y tres, y lo firmo comparezca el Don Juan Jph. Vidal al Abogado desta Audiencia y Avellaneda desta Ciudad =

S. Maria

Antemio

José de Turcorbe  
no des. In. y su

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto antecedente he echo cotejo y comparacion de Letras de una Carta de fecha Caxilla ma doce de septiembre de mil setecientos setenta y tres q. me escribio D. Juan de Acevedo asin de q. Chancelero de la Aud. de ella las dos. Executivas de lo q. se representan como el Escribo de la fonsa antes desta con varias firmas que D. Juan tiene echas antemio en varios Instrumentos y de ellas por coitor difusion citare tres, y son una a fonsa Ochocientas treinta y dos en la Chancelacion q. hizo en diez de Mayo de mil setecientos y setenta, alman en de la Es. q. aujabor en nueve de Agosto de mil setecientos y setenta y tres antemio otorgaron D. Rosa Staudeon y D. Mariano Lamilla otra a la fonsa siguiente alman en de otra Es. q. en el mismo dia y año otorgo aujabor D. Juan Lacomba como apoderado de D. Pedro Muñoz de Hazona. y la otra alman en de otra Es. que aujabor otorgo D. Jph. Antonio Canal en veinte y tres de Junio del mismo año de sesenta y seis, y esta a fonsa setecientas quarenta y ocho buelta. Y halla que la letra de esta Carta y firma que se halla asinada





En reale

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y  
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

En atención, a lo que separece y averneja a las firmas que lleba citada el  
resulta el cotejo, mencionado D. Juan de Acevedo hizo antes como  
y comparacion e tambien a las demas q. se hallan en repetidos Instru-  
mentos en mis Reales de los años subsecuentes  
Esc. no pasara a chan-  
celax al margen de  
sus originales los  
instrum. q. se ex-  
presan; cojiendo  
pa. mayor segun,  
en aquella la can-  
ta presentada con  
fha de 12 de Sep.  
de este año, e igual-  
mente este pedim.  
provido

hacia el parado de mil setecientos y setenta en q.  
se ausento de esta Ciudad, asi lo viento a mi leal va-  
ber y entended, Lima veinte y seis de Noviembre  
de mil setecientos setenta y un año

Ante de Turcorbe

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dor de Diciembre de  
mil setecientos setenta y un año. El Sr. Alcaide  
de Campo D. Francisco Fernando Carrillo de Cor-  
doba Alarques de Santa Rosa Alcaide Ordinario  
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Alcaidat.  
Haciendo Voto el Cotejo y Comparacion de Letras  
antecedente. Atando que en atención a lo que  
de el Resulta, lo presente Escribano pare a Chan-  
celax al margen de las Escrituras Original  
los Instrumentos que se expresan; cojiendo pa-  
ra mayor seguridad en aquellas la Carta presen-  
tada con fecha doce de Septiembre de este año e igual-  
mente el pedimento y oxebeido en este auto, que  
firmo el Sr. Alcaide conpaxex del Docto y Don

...esta Real Audiencia...  
...esta Ciudad... 13

San Maria

Interrog

Don Pedro de Vazcarlos  
Año de 181. de Mayo

VARIOS... 199



El Sr. D. Joseph de Estigarribia  
+  
Sec. de

4

Muy Sr. D. P. Me de hacer  
se chanzelen sin dificultad  
la Escrup.<sup>ra</sup> que tiene otorga  
da en su Registro annifa  
vor D. Juan Antonis  
de Cerama, y la otra de  
Jacoba Pareces, por estar  
enterado de sus Impone  
archivando esta para  
que sirva de Resguardos  
en toda ocurrencia.

Me de para servir

à M<sup>r</sup>. comoda vo<sup>l</sup>u<sup>nt</sup>ad  
de seors de que N<sup>ro</sup>. sor. d<sup>la</sup>  
te su vida m<sup>da</sup>. Caylloma  
12 de Sep. <sup>re</sup> de 1771.

M<sup>o</sup>. artm<sup>o</sup> d<sup>o</sup>seg. sex<sup>o</sup>.

Juan de Azavedo

(2)